

Bogotá 26 de marzo del 2020

Señores

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

(JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO con FUNCIONES DE COORDINACIÓN

REF: ACCION DE TUTELA

CONTRA: DIRECTOR GENERAL DEL INPPEC Y OTROS

ACCIONANTE: IVO FREDY BOJACA CARCEO

YO IVO FREDY BOJACA GARCEA

Colombiano mayor

de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía y como aparece en el número de mi correspondencia, en forma en mi calidad de agente opositor, dando la exposición de los hechos en que se encuentran las personas privadas de libertad en la cárcel presta de Bogotá y otros hechos a los hechos que se han presentado por falta de protección y prevención por la pandemia del coronavirus y la horrible masacre que se ha presentado el 21 de marzo del 2020 en varios cárceles de Colombia a manos de guardias funcionarios del INPPEC, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para exponer a través del siguiente escrito la acción constitucional de tutela por los siguientes:

HECHOS

1) Como es de conocimiento público a nivel nacional e internacional se ha desarrollado una pandemia conocida como COVID 19 (Coronavirus) es así que el gobierno nacional ha tomado una serie de medidas de prevención y protección para todo el pueblo colombiano en especial la de confinamiento obligatorio, sin tener en cuenta a la población vulnerable como son las personas privadas de libertad en cárceles, UCI

Y graves del país

2) Como es de conocimiento, varios organizaciones de Derechos Humanos, Abogados Defensores de presos políticos e incluso instituciones estatales, como la Defensoría del Pueblo y la misma Procuraduría General de la Nación han requerido al Señor presidente de la República para que decida con carácter urgente la emergencia Social y sanitaria.

3) En la noche del sábado 21 de marzo del 2020, en buena parte del país, los presos realizaron una Jornada de protesta pacífica a partir de las 9 pm. Con la declaración sin embargo la guardia del TUPEC y sus grupos de reacción, negaron voluntariamente a las personas que ejercían en su momento la protesta pacífica, especialmente en la cárcel Arauca. El modelo de Bogotá, donde no se sabe la cantidad de heridos y muertos oficialmente.

4) En estos graves hechos de vulneración de Derechos constitucionales Fundamentales a la vida, integridad personal dignamente como el de la salud, es que sometido a su Señoría se proceda urgentemente a protegerlos dado que hasta el momento el INPEC, El Gobierno Nacional y demás autoridades no han tomado medidas de fondo para proteger y prevenir la expansión de coronavirus.

5) En mi condición de persona privada de la libertad y ya estando en cuna el tiempo establecido conforme al la ley 65 del 93 mas los acuerdos y decretos en los cuales se han tomado con efecto al la pandemia que sufre hoy el país respectivamente pido se me sean efectivos estos derechos. Bajo los decretos establecidos y contemplados en relación a los recursos. Como es mi condición

DERECHOS VULNERADOS.

Con las anteriores hechos se están vulnerando los derechos constitucionales fundamentales consagrados en la Carta del 91

- 1) A la VIDA ART. 17: Derecho a la Vida es vulnerable
- 2) A la Salud Art. 49, Carencia modificado por el artículo 7 del acto legislativo 2 de 2009 la atención de salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios.

MEDIDAS PREVISIONALES

Se ordena al artículo 7 del decreto 2025 del 91, Respetuosa- mente Solicito se tomen las siguientes medidas provisionales.

- 1) Se ordena al director del INPEC y/o quien haga sus veces para que suspenda cualquier acto u orden de ingreso de los grupos de asalto (CORES, GEL, POLICIA, EJERCITO NACIONAL) para evitar nuevas masacres al interior de los cárceles y penales de Bogotá.

- 2) Se ordene urgentemente una visita humanitaria a la cárcel pública de Bogotá integrada por la defensoría del pueblo, CRUZ ROSA INTERNAZIONALE, AMBISTENPO público, NACIONES UNIDAS, un grupo de curules de las comisiones de paz y derechos humanos a FPN que verifique los hechos sucedidos en la noche del 21 de marzo del 2020 y rinda un informe a las autoridades competentes, a la opinión pública nacional e internacional sobre esta horrenda masacre.

3) Solicito a su Señoría que de oficio, proceda a tomar las demás medidas provisionales que destine pertinentes y conducente para proteger los derechos y no hacer insoportable el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

PRETENSIONES

1) Respectuosamente solicito se sirva a ordenar a las autoridades accionadas se proceda a tutelar los derechos constitucionales Fundamentales de las personas privadas de la libertad en la cárcel Modelo de Bogotá, plicota, Buen pastor

2) Se ordene y permita a la defensoría del pueblo para que de conformidad a sus competencias y atribuciones entale al interior de las cárceles una comisión permanente de vigilancia de la situación, que vigile no solamente la seguridad de los presos se no lo que tiene que ver con el problema de la salud, alimentación y hospedamiento entre otras.

3) Comenar a las autoridades competentes para que en el término de la distancia tomen las medidas de protección y prevención para proteger la vida e integridad personal de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios y otras de la ciudad de Bogotá Frente a la propagación y contaminación del coronavirus, en especial la emergencia social y carcelaria.

4) se ordene al Ministerio público y la Fiscalía General de la Nación para que se entallen las investigaciones disciplinarias inmediatas Frente a la horrenda masacre acontecida el Sábado 21 de marzo del 2020

5) se tomen las medidas pertinentes que el despacho considere procedente para garantizar los derechos constitucionales, Fundamentales de las personas privadas de la libertad en especial las del pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, conjunto

de principios básicos para la protección de las personas sometidas de cualquier forma de detención o prisión, principios básicos para el tratamiento de los reclusos y demás congresos y tratados que hacen parte del bloque de constitucionalidad, del artículo 93 de la Carta Política del 91

PRUEBAS

Me permito informar al despacho que los hechos narrados, en esta acción de tutela, son de conocimiento público por todas las entidades del estado y los medios de comunicación y que decreto lo que considere pertinente, y conducente para su mejor proceder.

DERECHO

Además las formas citadas en esta acción, Fundo esta petición según lo establecido en el artículo 86 de la constitución política del 91 y sus decretos reglamentarios, así como las demás formas congruentes sobre la materia.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Calle 8 # 16-21 oficina 501 (Edificio Sawa Centro de Bogotá)
Correo: Jossagorrey17@hotmail.com

INPEC: Dirección General c1126#27-48 PBX 2347474
Bogotá Colombia.

Atentamente. Jhon FREDY BELTRAN BOJACA.

1073713948.

Jhon Freddy Bojaca Garcia